



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00134-2018-GG/OSIPTEL

Lima, 19 de junio de 2018

MATERIA	: Aprobación de nuevos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada
ADMINISTRADO	: Telefónica del Perú S.A.A.

VISTO:

- (i) La nueva versión de los Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada – Manual Interno de Contabilidad Separada (MICS) y Metodología de Asignación de Costos, Ingreso y Capital (MACIC)- presentados por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.;
- (ii) El Informe Nº 00139-GPRC/2018, de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que sustenta la aprobación de los referidos Documentos Metodológicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 112-2014-CD/OSIPTEL, se aprobó el “Instructivo General de Contabilidad Separada” (en adelante, IGCS) y su Procedimiento de Aplicación (en adelante, PACS), que constituyen las normas reglamentarias que desarrollan la obligación establecida en el artículo 37 del TUO de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo Nº 013-93-TCC) y en el artículo 253 del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 005-2015-MTC);

Que, conforme a lo establecido en el IGCS y el PACS, las empresas operadoras comprendidas en sus alcances –empresas directamente obligadas y sus subsidiarias o relacionadas- deben someter a aprobación del OSIPTEL sus respectivos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada (MICS, MACIC e Informe de Vidas Útiles [VU]), en los cuales se establecen las especificaciones del sistema de separación contable que implementan para la elaboración de los Reportes Regulatorios que deben presentar anualmente al OSIPTEL;

Que, siguiendo el procedimiento previsto en la sección 2.4 del PACS, mediante Resolución de Gerencia General Nº 040-2016-GG/OSIPTEL se aprobaron los respectivos Documentos Metodológicos de Telefónica del Perú S.A.A. y de sus empresas relacionadas (Telefónica Multimedia S.A.C. y Star Global Com S.A.C.);

Que, mediante cartas TP-0836-AG-AER-17 y TP-0852-AR-AER-17, recibidas el 16 y 17 de marzo de 2017, respectivamente, Telefónica del Perú S.A.A. presentó para aprobación del OSIPTEL una segunda versión de sus MICS y MACIC, en los cuales se incluían actualizaciones a las actividades funcionales que agrupan los gastos de la empresa, la asignación directa de ingresos y las mejoras efectuadas en sus registros contables;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Que, dada la evaluación favorable de las actualizaciones indicadas, mediante Resolución de Gerencia General N° 0125-2017-GG/OSIPTTEL se aprobaron los nuevos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada de Telefónica del Perú S.A.A.; no obstante, se precisaron algunas recomendaciones relacionadas con la asignación específica de todos los servicios (y sub servicios), actividades funcionales y clases de activos relevantes para la determinación de la línea de negocio N° 24, "Provisión de acceso a EEDE";

Que, considerando las recomendaciones referidas en el párrafo precedente y sobre la base de las coordinaciones efectuadas en las reuniones de trabajo sostenidas entre funcionarios del OSIPTTEL con los representantes de la empresa, mediante cartas TDP-1123-AG-AER-18, TDP-1285-AR-AER-18 y TDP-1616-AR-AER-18, recibidas el 02 de abril, 16 de abril y 11 de mayo de 2018, respectivamente, Telefónica del Perú S.A.A. presentó para aprobación del OSIPTTEL una tercera versión de sus MICS y MACIC, siendo que el Informe de Vidas Útiles (VU) se mantiene tal como fue aprobado por la precitada Resolución N° 040-2016-GG/OSIPTTEL;

Que, sobre la base de la evaluación efectuada, corresponde aprobar los nuevos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada a los cuales debe sujetarse Telefónica del Perú S.A.A. para la presentación de su reporte regulatorio correspondiente al año 2017 y su comparativo del año 2016; siendo pertinente señalar los criterios que aplicará el OSIPTTEL para evaluar y asegurar la correcta ejecución de la metodología de separación contable establecida en dichos documentos, de acuerdo a lo previsto en la sección 2.7 del PACS y la sección 6.1.2 del IGCS;

Que, conforme a lo dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 88-2018-CD/OSIPTTEL, el plazo para que Telefónica del Perú S.A.A. entregue su referido reporte regulatorio auditado, conjuntamente con los respectivos reportes regulatorios auditados de sus empresas relacionadas Telefónica Multimedia S.A.C. y Star Global Com S.A.C., vencerá el 16 de julio de 2018;

Que, en virtud de las transferencias de títulos habilitantes aprobadas por las Resoluciones Viceministeriales N° 1286-2017-MTC/03 y N° 1287-2017-MTC/03, a partir del 01 de febrero de 2018 Telefónica del Perú S.A.A. hizo efectiva la fusión por absorción de sus empresas relacionadas Star Global Com S.A.C. y Telefónica Multimedia S.A.C.; por lo que dicha empresa debe elaborar y presentar para aprobación del OSIPTTEL una nueva versión de todos sus Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada que incorporen las adecuaciones pertinentes como consecuencia de la referida fusión de empresas, los cuales tendrán que aplicarse posteriormente para la presentación del reporte regulatorio auditado que corresponderá al año 2018 y su comparativo del año 2017;

Que, de conformidad con los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el Informe de VISTOS, esta Gerencia General hace suyos los fundamentos ahí expuestos sobre la evaluación de los referidos Documentos Metodológicos; y, conforme al artículo 6, numeral 6.2, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Decreto Supremo N° 006-2017-JUS), dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución y de su motivación;

Que, acorde con lo establecido en la sección 2.2 del PACS, sobre el tratamiento público o confidencial de la información entregada por la empresa en el marco de este procedimiento, corresponde disponer que la presente resolución, así como el respectivo





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

MICS que se aprueba, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL, siendo que el correspondiente MACIC está calificado como información confidencial;

En ejercicio de las funciones atribuidas en la sección 2.4 del PACS, en concordancia con lo previsto en el inciso m) del artículo 89 del Reglamento General del OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada – Manual Interno de Contabilidad Separada (MICS) y Metodología de Asignación de Costos, Ingreso y Capital (MACIC)- de la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., conforme a los textos contenidos en el Anexo 1 de la presente resolución.

Telefónica del Perú S.A.A. debe presentar su Reporte Regulatorio auditado de Contabilidad Separada correspondiente al año 2017 y su comparativo del año 2016, sujetándose a las nuevas versiones de sus Documentos Metodológicos que se aprueban mediante la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que Telefónica del Perú S.A.A. elabore y presente para aprobación del OSIPTEL una nueva versión de todos sus Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada, que incorporen las adecuaciones pertinentes como consecuencia de la fusión por absorción de sus empresas relacionadas Star Global Com S.A.C. y Telefónica Multimedia S.A.C., dentro del plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

Artículo 3.- La correcta aplicación de la metodología de separación contable establecida en los Documentos Metodológicos que se aprueban mediante la presente resolución, será evaluada por el OSIPTEL de acuerdo a lo previsto en la Sección 2.7 del PACS y la Sección 6.1.2 del IGCS, y específicamente conforme a los siguientes criterios principales:

- (i). Toda referencia a tráficos u otras unidades consideradas en la determinación de los generadores o “drivers” de asignación, deberán ser calculados o tomados en términos anuales;
- (ii). Las denominaciones sobre líneas de negocio, actividades, categorías de ingreso, rubros de gastos, cuentas contables, clases de activos, y demás, que se consignen en los Reportes Regulatorios que presente Telefónica del Perú S.A.A., deben coincidir con aquellas consignadas en los correspondientes Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada de la empresa;
- (iii). En caso se determine que en los Reportes Regulatorios se incluye alguna cuenta de activo en una Clase de Activo que no le corresponde, la empresa deberá corregir los respectivos Reportes Regulatorios, y de ser el caso los Documentos Metodológicos, en un plazo de treinta (30) días hábiles luego de notificados tales hallazgos;
- (iv). En caso se determine que alguna clase de activo consignado en el MACIC como “directamente atribuible”, deba ser tratado como “indirectamente atribuible” (o viceversa), la empresa deberá corregir los respectivos Reportes Regulatorios, y de ser el caso los Documentos Metodológicos, en un plazo de treinta (30) días hábiles luego de notificados tales hallazgos;
- (v). El OSIPTEL podrá revisar las metodologías de valoración de activos previstas en los Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada a que se refiere el Artículo 1 -las cuales usan índices de precios-; y podrá establecer la





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

obligatoriedad del uso de determinadas metodologías que se consideren adecuadas según la naturaleza de cada activo.

Artículo 4.- El incumplimiento de las disposiciones emitidas mediante la presente resolución, se sujetará a lo establecido en el Artículo 16° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTTEL, así como a lo establecido en la Sección 6.4 –Régimen de infracciones y sanciones- del IGCS.

Artículo 5.- La presente resolución será notificada a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., conjuntamente con su respectivo Anexo 1 e Informe Sustentatorio, y entrará en vigencia al día siguiente de dicha notificación.

Artículo 6.- La presente resolución, con su Informe Sustentatorio y el texto completo del MICS aprobado por el Artículo 1 –excepto la sección correspondiente al MACIC, que está calificada como información confidencial- serán publicados en el Portal Electrónico del OSIPTTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese,



SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL

